

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N.º 230-2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA VISITA TÉCNICA DEL PROYECTO “MEJORA CONTINUA DEL EXPORTA FÁCIL ECUADOR” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL Y QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lima, 1 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio N° 0622 de fecha 19 de setiembre de 2018 y la comunicación electrónica de fecha 26 de setiembre de 2018 la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la visita técnica del proyecto “Mejora Continua del Exporta Fácil Ecuador” a realizarse del 3 al 12 de octubre de 2018 en las ciudades de Guayaquil y Quito, República del Ecuador;

Que el citado evento busca cooperar con las instituciones del Ecuador para evaluar el estado actual del proyecto Exporta Fácil de dicho país, a partir de la identificación de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, para sugerir soluciones y definir un plan de actividades para el mejoramiento continuo del programa y el relanzamiento del servicio mediante una gestión de seguimiento y monitoreo del citado proyecto;

Que la visita técnica permitirá conocer y evaluar el desarrollo de las operaciones aduaneras, el marco legislativo y el modelo de negocio del Exporta Fácil del Ecuador implementado respecto de los envíos postales que salen del país a través del correo postal designado, lo cual redundará en beneficio del país porque permitirá implantar en el Perú las herramientas más favorables para lograr un correo postal y un proceso aduanero más seguros, sostenibles y dinámicos;

Que, en tal sentido, dicha participación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir el fraude aduanero previstos en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, toda vez que los temas a tratar se vinculan con la armonización de la facilitación del comercio exterior y el control aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00180-2018-300000 de fecha 28 de setiembre de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Miguel Ángel Mestanza Suárez, Especialista 4 de la División de Procesos de Regímenes Especiales de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por los bancos multilaterales de la región (Banco Interamericano de Desarrollo - BID, Banco de Desarrollo de América Latina - CAF y Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA), no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 2 al 13 de octubre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Miguel Ángel Mestanza Suárez, Especialista 4 de la División de Procesos de Regímenes Especiales de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del 2 al 13 de octubre de 2018, en la visita técnica del proyecto “Mejora Continua del Exporta Fácil Ecuador” a realizarse del 3 al 12 de octubre de 2018 en las ciudades de Guayaquil y Quito, República del Ecuador.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por los bancos multilaterales de la región (BID, CAF y FONPLATA), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional